

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, mié-
rcoles y viernes, y se admiten suscripciones en la
calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por
un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco
de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 15.

Circular núm. 8.

Por extraordinario he recibi-
do del Ministerio de la Gober-
nacion del Reino con fecha de
ayer la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr. — La Reina
(q. D. g.) con el favor de la di-
vina Providencia ha dado á luz
felizmente, una Augusta Infan-
ta, á las diez y cuarto de esta
mañana.—S. M. y la recién na-
cida continúan en estado satis-
factorio.—De órden del Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion lo par-
ticipo á V. E. por extraordina-
rio para su inteligencia, y á fin
de que haga público en esa pro-

vincia tan fausto acontecimien-
to.»

Y he dispuesto darle publici-
dad por medio del Boletin ofi-
cial de esta provincia para co-
nocimiento y satisfaccion de sus
habitantes. Zaragoza 6 de Ene-
ro de 1854.—Miguel Tenorio.

Número 16.

Circular número 9.

En la Gaceta del Jueves 5 del que rige número 370
se halla inserto el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernacion. — Real Decreto.—
Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del
proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 Enero
1850, cuyas disposiciones han de regir en el reem-
plazo del Ejército, correspondiente al presente año,
segun tuve á bien determinar por un Real decreto de
23 de Diciembre último vengo en decretar lo si-
guiente.

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas
por el tiempo de ocho años, 25 000 hombres, cor-
respondientes al alistamiento y sorteo del año ac-
tual.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de
este contingente segun el repartimiento ejecutado por
el Ministerio de la Gobernacion con sujecion á lo que
previene el art. 11 del citado proyecto de ley, y cu-
yos cupos se espresan á continuacion.

Alava.	252
Albacete.	373

Alicante	697
Almeria	559
Avila	223
Badajoz	635
Baleares	385
Barcelona	1221
Burgos	544
Cáceres	406
Cádiz	578
Castellon	446
Ciudad-Real	377
Córdoba	515
Coruña	1181
Cuenca	443
Gerona	504
Granada	739
Guadalajara	343
Guipúzcoa	291
Huelva	283
Huesca	473
Jaen	558
Leon	583
Lérida	536
Logroño	304
Lugo	763
Madrid	543
Málaga	792
Murcia	599
Navarra	472
Orense	595
Oviedo	1147
Palencia	288
Pontevedra	791
Salamanca	348
Santander	233
Segovia	203
Sevilla	579
Soria	231
Tarragona	569
Teruel	416
Toledo	530
Valencia	978
Valladolid	317
Vizcaya	233
Zamora	390
Zaragoza	980

caldes constitucionales de la misma, Comisarios de vigilancia y Guardia civil, cuiden con especialidad de que no se infrinjan dichas Reales órdenes, imponiéndose por los primeros á los infractores todo el rigor de la ley, y dando parte los últimos á mi autoridad á fin de acordar lo que proceda. Zaragoza 7 de Enero de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 18.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo prevenido en el Reglamento vigente de exámenes, esta Comision superior acordó que el dia 4 del próximo mes de Febrero den principio los exámenes de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instruccion primaria, debiendo presentar los aspirantes al exámen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelacion al designado para principiar los egercicios los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenido en el Real decreto de 30 de Marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentare á exámen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al exámen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el exámen y la espedicion del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el art. 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus egercicios.

1.º Solicitud en papel de sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depo-

1. Dado en Palacio á 3 de Enero de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

Lo que se hace saber para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento. Zaragoza 7 Enero 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 17.

Circular núm. 10.

Siendo repetidas las quejas que se han dirigido á este Gobierno acerca de que en muchos pueblos de esta provincia se eaza con urones y lazos cuya prohibicion está terminantemente prevenida por diferentes Reales disposiciones; encargo á los al-

sitado los derechos de exámen y título.

Se verificarán los egercicios para los maestros de escuela elemental y superior con arreglo á los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado Reglamento de exámenes vigente.

Las aspirantas á maestras serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspiran al título de maestra superior versará su exámen sobre religion y moral é historia sagrada; lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrados con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente la de España.

Los egercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su exámen y expedicion de los títulos, los que establece el título 9.º del reglamento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 4 de Enero de 1854.—El presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Ledesma y Caviedes, secretario.

Núm. 19.

Distrito municipal de Caspe. Mes de Octubre de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3.981, 1
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	
Idem de beneficencia	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Total cargo en rs	3.981, 1

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.			
Suscripciones.			
Quintas.			
Limpieza.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de escuelas.		96,	96,
Art. 5.º Beneficencia.			

Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		
Id. de los caminos vecinales y puentes		
Id. de las fuentes y canchierías.		
Paragastos de deslinde y amojonamiento.		
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.		
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.		
Para gastos de deslinde y amojonamiento.		
Art. 9.º Cargas.	150,	150,
Art. 10. Obras de nueva construccion.		
Art. 11. Imprevistos.		
Total data rs. vn.	246,	246,

RESUMEN.

Importa el cargo.	3.981, 1
Idem la data.	246,
Existencia para el mes siguiente.	3.735, 1

De forma que importando el cargo tres mil, novecientos ochenta y un rs. un mrs. vn y la data doscientos cuarenta y seis rs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil, setecientos treinta y cinco rs. un mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Caspe 31 de Octubre de 1853.—El Depositario, Pascual Pellicer.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad.—Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º—El Alcalde, P. A.—José Camó. D. Lucio Ortiz de Cantonad, secretario del ayuntamiento constitucional de la villa de Caspe.—Certifico: que una copia del anterior extracto queda expuesto al público por término de un mes. Y para que conste estiendo la presente en Caspe á 2 de Noviembre de 1853.—Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º—El primer T. A., José Camó.

Núm. 20.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Distrito de Zaragoza.—Canal Imperial.—Direccion y Administracion.—No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 7 de Diciembre último, para la venta de las maderas, herraje y libras, que constituyeron las tres prensas del molino oleario de Torrero, y consultada la superioridad con este motivo, se ha servido resolver por real órden de 16 del expresado mes de Diciembre, que se proceda á una segunda subasta de dichas tres prensas, bajo el tipo de veinte y cinco mil rs., en vez de los treinta mil doscientos ochenta y un reales veintiocho mrs. á que asciende la tasacion pericial de las mismas. En su consecuencia tendrá lugar la segunda subasta el dia Miércoles 25 del actual, en el edificio de Torrero, llamado casa de la Proteccion, donde se recibirán

proposiciones en pliegos cerrados, hasta las once en punto de la mañana de dicho día, marcada por el reloj del recinto, en cuya hora se abrirán á presencia de los licitadores, y se adjudicarán las prensas al que mejor en mayor cantidad el insinuado tipo de *veinticinco mil reales*, con arreglo á la condicion cuarta del remate.—Las condiciones y modelo de proposicion serán los mismos de la primera subasta, que se publicaron en los *Diarios y Boletines* de las provincias de este distrito y estarán ademas de manifiesto en la oficina de la direccion, y en el despacho del encargado de obras de Torrero. Zaragoza 5 de Enero de 1854.—El ingeniero gefe del distrito, director del Canal, Jacobo G. Arnao.

Núm. 21.

Administracion diocesana de Zaragoza.—Vencido en fin de Diciembre anterior el pago de los arriendos de fincas y el de censos pertenecientes á esta Administracion diocesana, se avisa por medio de este anuncio á los interesados, para que en el preciso término de veinte dias, que al efecto se les señala, concurren á satisfacer sus atrasos, sin dar lugar á medidas ejecutivas que los obligue á verificarlo. Zaragoza 5 de Enero de 1854.—Vicente Ribera.

Núm. 22.

Administracion principal gefatura de las fábricas de sal de la provincia de Zaragoza, Remolinos.—Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro de agua y combustible para los cuerpos de guardia del resguardo de esta salina, segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, se anuncia al público, para los que quieran interesarse en la subasta, que se celebrará en la casa Administracion de dicha fábrica, el día 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en la misma se hallará de manifiesto; puedan hacer las proposiciones que gusten en pliegos cerrados, con arreglo al modelo estampado en el citado pliego. Remolinos 4 de Enero de 1854.—El Administrador gefe, F. Javier Ortega.

Núm. 23.

Alcaldía constitucional de Calatayud.
El ayuntamiento constitucional de esta ciu-

dad, prévia la autorizacion competente, su-
bstará en el día 15 del actual y hora de las
once de la mañana en las casas consistoria-
les, las obras de reparacion que han de eje-
cutarse en la casa de la dehesa y lienzo de
tapia del corral denominado de las vacas,
conforme á las condiciones que estarán de
manifiesto en secretaría, y que han sido
aprobadas por el Sr. Gobernador de la pro-
vincia. Calatayud 2 de Enero de 1854.—
J. Francisco Sancho de Lezcano.

PARTE NO OFICIAL.

Administracion general de loterías de la provincia de Zaragoza.

En todas las Administraciones de esta Capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo de 7 del actual á 12 reales el octavo.

Zaragoza 2 de Enero de 1854.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

Se arrienda el molino harinero, llamado de la Encomienda, en Villalengua, inmediato á Calatayud, con casa, buenas cu-
dras, chozas para cerdos, y horno dentro de casa; darán razon en el mismo pueblo D. Gregorio Tarragona y en Zaragoza en la casa calle Nueva del Mercado núm. 44.

Detras del Aseo en la plazuela de San Bruno número 132, se ha establecido un almacen de sangui-
juelas finas, unas de un tamaño grande todo lo que puede ser á 80 rs. el ciento: otras mas pequeñas á 64 rs. y otras un poco mas pequeñas pero muy su-
ficientes y medicinales á 50 rs. Se venden por mayor y menor, con la circunstancia que al que lleve de 500 arriba se le hará la rebaja de un cinco por ciento de su valor.

Formulario arreglado á las instrucciones y órdenes vigentes para la mejor instruccion de los expedientes de encabezamiento de consumos; muy útil á los Ayuntamientos y demas personas interesadas en los arriendos, por la economía de gastos. Se vende al módico precio de cuatro reales vellon en la imprenta del Boletin oficial, calle del Temple número 23.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.